del dho oficio debeis hauer y gozar, y os deben
ser guardados, y os reuedan y hagan reuedir
con todos los derechos y salarios al
anexos y pertenecientes, segun se usó, guar
do y reuedió, asi al dho antecesor, como a
cada uno de los otros mis regidores, que an sido
y son de la dha ciudad, todo bien y cumpli
damte, sin faltaros cosa alguna, y que
en ello ympedimto alguno os no pongan, ni con
sientan poner, que yo por la presente os re
cibo y he por recibido al dho oficio y al uso
y exercicio del, y os doi facultad para le
usar y exercer caso que por los referidos o al
guno de ellos al no seais admitido, y por
os hacer mas mrd, es mi voluntad que ten
gais el dho oficio por juro de heredad per
petuamte para siempre jamas para vos
y vros herederos y subcesores, y para quien
de vos y de ellos hubiere titulo o causa, y vos
y ellos le podais ceder renunciar traspasar
y disponer del en vida o en muerte, por
testamento o en otra qualquier manera
como vienes y derechos vros propios, y la
persona en quien subcediere le aya con
las mismas calidades prerrogatiuas
preheminencias, y perpetuidad que vos,
sin que le falte cosa alguna, y que con
el nombramto renunciacion y disposicion
vra y de quien suce diere en el dho oficio
se aya de despachar titulo del con
esta calidad, y perpetuidad, aunque